



Proceso de Solicitud de Renuncia de Capacidad

ENAGÁS GTS
Versión 1

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es detallar el proceso a seguir para dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 38** de la **Circular 8/2019**, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural:

“Los operadores de las infraestructuras en coordinación con el Gestor Técnico del Sistema tendrán la obligación de aceptar cualquier solicitud de **renuncia de la capacidad contratada, excepto** de aquellos productos que **no conllevan slot cuya duración sea intradiaria, por la totalidad o parte de la capacidad contratada, y por la totalidad o parte del plazo contratado**, siempre que la capacidad se libere mediante los productos normalizados de capacidad definidos en esta circular”.

2. Proceso de renuncia de servicios individuales que no conllevan slots

Los usuarios con capacidad contratada para servicios individuales que no se ofertan a través de slots podrán renunciar a dicha capacidad de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Todo el proceso de renuncia se gestionará a través del SL-ATR, incluyendo el envío de la solicitud/modificación/cancelación de renuncia de capacidad, su procesamiento e incorporación en la oferta de producto, comunicación del orden de preferencia y del resultado de la asignación, así como las actuaciones a realizar sobre los contratos ATR. No obstante, de forma transitoria, mientras el mecanismo de renuncia de la capacidad contratada no haya sido desarrollado completamente en el SL-ATR, algunos de los mencionados aspectos se realizarán provisionalmente de forma alternativa al SL-ATR tal y como se detalla en el Anexo I.

2. El envío de solicitudes de renuncia de capacidad contratada se realizará a través del SL-ATR. Posteriormente, la información de la solicitud será recibida por el GTS, así como por los operadores involucrados en el caso de servicios localizados.

La fecha de envío de la solicitud habrá de ser anterior a la fecha de inicio del periodo renunciado.

El usuario indicará si desea que la solicitud de renuncia sea considerada en los sucesivos procesos de asignación en caso de que la capacidad renunciada no resulte reasignada total o parcialmente en el primer proceso en el que ha sido ofertada.

La capacidad objeto de la renuncia, no podrá estar involucrada en ninguna operación de cesión bilateral de capacidad, o subarriendo, ni ofertada en el Mercado Secundario Organizado de Capacidad o vinculada en cualquier otra operación del sistema que imposibilite su renuncia.

3. El registro de la solicitud de renuncia se verá sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Circular 8/2019 y de los expresados con anterioridad. El incumplimiento de uno, o varios, de dichos requisitos supondrá que la solicitud no quede registrada en el SL-ATR.

Una vez registrada la solicitud, la capacidad renunciada se incorporará en la capacidad ofertada del siguiente producto de mayor duración posible (Anual, Trimestral, Mensual y Diario) siempre y cuando dicha capacidad ofertada no se hubiese publicado aún en el SL-ATR.

El GTS informará al usuario a través del SL-ATR del orden de preferencia que ocupa su solicitud de renuncia. Si hay cambios lo mantendrá actualizado.

Así mismo, el usuario estará facultado para modificar o cancelar la solicitud de renuncia en el SL-ATR siempre y cuando la capacidad ofertada en la que fuera a ser incorporada la capacidad de renuncia no hubiera sido aún publicada.

El envío de una petición de modificación sobre una solicitud de renuncia implicará la pérdida del orden de preferencia que tuviera la misma, considerándose a los efectos como un nuevo envío.

4. La capacidad renunciada se reasignará después de haber asignado en su totalidad la capacidad disponible existente antes de incorporar en la oferta la capacidad renunciada y siempre respetando el orden de preferencia que ocupa la solicitud de renuncia sobre el total de solicitudes de renunciadas recibidas.

En caso de que coexistiesen varias solicitudes de renuncia en un mismo proceso de asignación, el orden de reasignación se registrará siempre por orden cronológico de solicitud de renuncia. No se contempla la posibilidad de que varias solicitudes tengan la misma antigüedad en el SL-ATR. Será el orden de registro en el SL-ATR el que determine la antigüedad.

5. Una vez finalizado el proceso de asignación en el que se hubiera incorporado la capacidad renunciada, el GTS, a través del SL-ATR, informará al usuario que solicitó la renuncia de capacidad y al operador correspondiente, en el caso de servicios localizados, de lo siguiente: el resultado de la reasignación y en caso de que haya sido reasignada, el volumen de capacidad finalmente reasignada y la diferencia de primas para proceder a su facturación según la regulación en vigor. Esta información quedará reflejada en el contrato original en forma de adendas de reducción. Así mismo, se procederá a adecuar las garantías de contratación conforme a la nueva situación contractual.

En caso de que la capacidad objeto de la renuncia no hubiera resultado reasignada, si el usuario indicó que sí deseaba que su solicitud fuera considerada en procesos sucesivos, la capacidad renunciada será incorporada en el siguiente producto ofertado de mayor duración posible. En caso contrario, o si no existen más productos en los que podría incorporarse esta capacidad, la renuncia se dará por concluida.

3. Proceso de renuncia de servicios individuales que conllevan slots

Los usuarios con slots contratados podrán renunciar a los citados slots de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Todo el proceso de renuncia se gestionará a través del SL-ATR, incluyendo el envío de la solicitud/modificación/cancelación de renuncia de capacidad, su procesamiento e incorporación en la oferta de producto, comunicación del orden de preferencia y del resultado de la asignación, así como las actuaciones a realizar sobre los contratos ATR. No obstante, de forma transitoria, mientras el mecanismo de renuncia de la capacidad contratada no haya sido desarrollado completamente en el SL-ATR algunos de los mencionados aspectos se realizarán provisionalmente de forma alternativa al SL-ATR tal y como se detalla en el Anexo I.

2. El envío de solicitudes de renuncia de slots contratados se realiza a través del SL-ATR. La información de la solicitud será recibida por el GTS y por los operadores afectados.

El usuario que hubiera realizado el envío de la solicitud de renuncia del slot estará facultado para poder participar en el proceso de asignación en el que hubiere de incorporarse dicho slot renunciado.

La fecha de envío de la solicitud habrá de ser anterior a la fecha efectiva del slot.

Dicha solicitud habrá de ser enviada con al menos un día laborable de antelación a la fecha de publicación de la capacidad ofertada en el procedimiento de asignación en el que se incorporaría el slot objeto de la renuncia.

El usuario indicará si desea que la solicitud de renuncia sea considerada en los sucesivos procesos de asignación en caso de que el slot renunciado no haya resultado reasignado en el primer proceso en el que ha sido ofertado.

El slot objeto de la renuncia, no podrá estar involucrado en ninguna operación de cesión bilateral de capacidad, o subarriendo, ni ofertado en el Mercado Secundario Organizado de Capacidad, ni involucrado en un proceso de Flexibilidad o vinculado en cualquier otra operación del sistema que imposibilite su renuncia. Si el slot tuviese intercambios bilaterales vinculados al mismo, estos serán eliminados en el mismo momento en el que la solicitud de renuncia realizada por el usuario supere las validaciones descritas anteriormente.

Será posible solicitar la renuncia conjunta de los slots que hubieran sido resultado de un split, o una fusión, pero no de uno de ellos de forma individual. La renuncia se incorporará en la oferta como un único slot estándar disponible, y la diferencia de prima se calculará como la diferencia entre la prima de reasignación y la suma de las primas iniciales de los slots que conforman el split o la fusión.

3. El registro de la solicitud de renuncia se verá sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Circular 8/2019 y de los expresados con anterioridad. El incumplimiento de uno, o varios, de dichos requisitos supondrá que la solicitud no quede registrada en el SL-ATR.

Una vez registrada la solicitud, el slot renunciado se incorporará en la capacidad ofertada del siguiente proceso de asignación posible.

El GTS informará al usuario a través del SL-ATR del orden de preferencia que ocupa su solicitud de renuncia. Si hay cambios lo mantendrá actualizado.

En el caso de que se alcanzase la fecha efectiva del slot renunciado, y que no hubiera podido ser reasignado, la solicitud de renuncia quedará cancelada automáticamente.

Así mismo, el usuario estará facultado para cancelar la solicitud de renuncia en el SL-ATR siempre y cuando la cancelación se solicite con al menos un día laborable de antelación al día de la publicación de la capacidad ofertada en el procedimiento de asignación en el que sería incorporada.

La cancelación de una solicitud de renuncia no garantiza que el usuario, posteriormente, pueda hacer uso de dicho slot en las condiciones preestablecidas en el contrato, estando sujeto el uso de dicha capacidad a una viabilidad previa del GTS y del operador de la planta afectada.

Para el caso en el que el siguiente proceso posible fuese el Proceso de Asignación Intramensual de slots llevado a cabo a través del mecanismo de orden cronológico de solicitud, la solicitud de renuncia podrá ser cancelada en todo momento, siempre y cuando no exista ninguna solicitud de contratación de slot intramensual en curso.

4. El slot renunciado se reasignará después de haber asignado en su totalidad los slots disponibles existentes antes de incorporar el slot renunciado.

En caso de que coexistiesen varias solicitudes de renuncia de slots en un mismo proceso de asignación, la reasignación se realizará por orden cronológico de solicitud de renuncia. No se contempla la posibilidad de que varias solicitudes tengan la misma antigüedad en el SL-ATR. Será el orden de registro en el SL-ATR el que determine la antigüedad.

5. Una vez finalizado el proceso de asignación en el que se hubiera incorporado el slot renunciado, el GTS informará al usuario que solicitó la renuncia del slot y al operador correspondiente, de lo siguiente: el resultado de la misma (reasignado o no reasignado) y, en su caso, la diferencia de primas resultante para proceder a su facturación según la regulación en vigor. Esta información quedará reflejada en el contrato original en forma de adendas de reducción. Así mismo, en el caso de se hubiera reasignado

el slot se procederá a adecuar las garantías de contratación conforme a la nueva situación contractual.

En caso de que el slot objeto de la renuncia no hubiera resultado reasignado, si el usuario indicó que sí deseaba que su solicitud fuera considerada en procesos sucesivos, este será incorporado en el siguiente proceso de asignación posible. Si el usuario indicó que no deseaba que su solicitud fuera considerada en procesos sucesivos la renuncia se dará por concluida.

4. Proceso de renuncia de Servicios Agregados

La solicitud de renuncia de capacidad de un Servicio Agregado habrá de realizarse de forma íntegra y por la totalidad del periodo y la capacidad. Así, no será posible renunciar a las capacidades de los servicios que conforman un Servicio Agregado de forma individual.

El proceso de solicitud de renuncia se asimila al descrito en los apartados anteriores.

Una vez registrada la solicitud de renuncia, los servicios que conforman el Servicio Agregado serán ofertados de manera individual en sus correspondientes procesos de asignación según lo indicado en los apartados 2 y 3 de este documento. En el caso del servicio agregado de almacenamiento subterráneo de gas natural, inyección y extracción, se ofertará de manera agregada en productos superiores al diario.

Al ofertarse como servicios individuales cabe la posibilidad de que la reasignación de los servicios incluidos en el servicio agregado no sea completa.

Anexo I

1. Modelo Transitorio

De forma transitoria, mientras el Proceso de Solicitud de Renuncia de Capacidad no haya sido completamente desarrollado en el SL-ATR, las solicitudes de renuncia se tramitarán, de forma alternativa al SL-ATR, como se detalla en los siguientes pasos:

1.1 Proceso de renuncia de servicios individualizados que no conllevan slots:

Únicamente para el caso de renunciaciones de capacidad que se incorporan en la oferta de productos diarios:

1. Completar el fichero **EXCEL "Formulario Renuncia de Capacidad"** con la información relativa al contrato renunciado.

2. Remitir el Formulario, correctamente cumplimentado, a la siguiente dirección de correo electrónico: *GTS.CONTRATACION@enagas.es*, indicando el siguiente Asunto: **"Usuario XXX – Solicitud Renuncia de Capacidad"**. En el caso de servicios localizados se incluirá en copia también al operador correspondiente.

Dicha solicitud habrá de ser enviada con una antelación de, al menos, tres días laborables respecto al primer día en el que empezaría el periodo al que se pretende renunciar.

Así mismo, el usuario estará facultado para modificar o cancelar la solicitud de renuncia siempre y cuando se realice con una antelación de, al menos, tres días laborables respecto al primer día en el que empezaría el periodo al que se pretende renunciar.

3. El GTS analizará la solicitud y responderá al usuario a la mayor brevedad posible comunicando la aceptación, o no aceptación de la solicitud, así como el motivo. El GTS proporcionará al usuario información sobre el orden de preferencia que ocupa su solicitud de renuncia.

La capacidad diaria renunciada se incorporará exclusivamente en la oferta del producto diario d+1.

4. La capacidad renunciada se reasignará solo en el caso de haber asignado en su totalidad la capacidad disponible existente antes de incorporar la capacidad liberada mediante renuncia.

En caso de que coexistiesen varias solicitudes de renuncia en un mismo proceso de asignación, el orden de reasignación de las capacidades renunciadas por los usuarios se regirá siempre por orden cronológico de solicitud de renuncia, y subsidiariamente, en el caso de que diferentes solicitudes hubieran sido realizadas al mismo tiempo, se empleará el mecanismo de prorrata de la capacidad renunciada.

5. Una vez finalizado el proceso de asignación en el que se hubiera incorporado la capacidad renunciada, el GTS informará al usuario titular de la capacidad original del resultado de la misma. También se informará al operador responsable de la facturación, del volumen de capacidad finalmente reasignada, así como de la diferencia de prima resultante para proceder a su facturación según la regulación en vigor. El GTS llevará a cabo las acciones oportunas para que esta información quede reflejada en el contrato original en forma de adendas de reducción. Así mismo, se procederá a adecuar las garantías de contratación conforme a la nueva situación contractual.

1.2 Proceso de renuncia de servicios individualizados que conllevan slots:

Para el caso de renunciaciones conjuntas de los slots que han resultado de un split o una fusión, o para slots que pertenecen a un Servicio Agregado:

1. Completar el fichero **EXCEL "Formulario Renuncia de Capacidad"** con la información relativa a los contratos de los slots resultado de un split/fusión.
2. Remitir el Formulario, correctamente cumplimentado, a las siguientes direcciones de correo electrónico: GTS.CONTRATACION@enagas.es, GTS.SOLICITUDSLOTS@enagas.es, indicando el siguiente Asunto: **"Usuario XXX – Solicitud Renuncia de Capacidad SLOT"**. Así mismo, se incluirá en copia al operador de la planta de regasificación afectada por la solicitud de renuncia.

Dicha solicitud habrá de ser enviada con al menos un día laborable de antelación al día en el que se publicaría la capacidad ofertada en el procedimiento en el que se incorporaría el slot objeto de la renuncia.

3. El GTS analizará la solicitud en colaboración con el operador, y responderá al usuario a la mayor brevedad posible comunicando la aceptación, o no aceptación de la solicitud, así como el motivo. El GTS proporcionará al usuario información sobre el orden de preferencia que ocupa su solicitud de renuncia.
4. El slot renunciado se reasignará después de haber asignado en su totalidad los slots disponibles existentes antes de incorporar el slot renunciado.

En caso de que coexistiesen varias solicitudes de renuncia de slots en un mismo proceso de asignación, la reasignación se realizará por orden cronológico de solicitud de renuncia. Si hubiese coincidencia en el momento de envío de varias solicitudes de renuncia, se considerará como criterio de asignación la prima del slot original, reasignando en primer lugar los de mayor prima. Subsidiariamente, si hubiese coincidencia en la prima del slot original, se considerará como criterio de asignación el slot renunciado que se retire de la planta de regasificación con mayor ratio de utilización de los tanques en el momento del análisis para el mes en el que se oferta.

5. Una vez finalizado el proceso de asignación en el que se hubiera incorporado el slot renunciado, el GTS informará al usuario que solicitó la renuncia del slot y al operador correspondiente, de lo siguiente: el resultado de la misma (reasignado o no reasignado) y la diferencia de primas resultante para proceder a su facturación según la regulación en vigor. Esta información quedará reflejada en el contrato original en forma de adendas de reducción. Así mismo, en el caso de se hubiera reasignado el slot, se procederá a adecuar las garantías de contratación conforme a la nueva situación contractual.

En caso de que el slot objeto de la renuncia, no hubiera resultado reasignado, si el usuario indicó que sí deseaba que su solicitud fuera considerada en procesos sucesivos, el slot renunciado habrá de ser incorporado en el siguiente proceso de asignación posible. Si el usuario indicó que no deseaba que su solicitud fuera considerada en procesos sucesivos la renuncia se dará por concluida.

1.3 Otros aspectos

Mientras el Proceso de Solicitud de Renuncia de Capacidad no haya sido completamente desarrollado en el SL-ATR, la información relativa al orden de preferencia que ocupan las solicitudes de renuncia de slots será comunicada por el GTS de forma manual.